

**PÓLIZA DE VIDA GRUPO  
CONDICIONES GENERALES**

**Código: 15/11/2022-1413-P-34-PRODMETDMVGUR001-oRoo**

**MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**, quien en adelante se denominará "**METLIFE**", con sujeción a tu declaración de asegurabilidad, la información contenida en tu solicitud de seguro y las condiciones generales de la presente póliza y sus anexos, te otorga la(s) cobertura(s) que se describe(n) a continuación, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente documento:

**1) QUÉ TE CUBRE?:**

**AMPARO BÁSICO DE MUERTE**

EN CASO DE QUE FALLEZCAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, METLIFE PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS LA SUMA ASEGURADA EXPRESADA EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE EL FALLECIMIENTO PREVIAMENTE INDICADO HAYA SIDO A CAUSA DE EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), SE CUBRIRÁ ÚNICAMENTE SI **NO** FUISTE RETICENTE, ES DECIR, NO SE OCULTÓ NI SE OMITIÓ INFORMAR LA MANIFESTACIÓN Y/O DIAGNÓSTICO DE LA MENCIONADA ENFERMEDAD.

**2) DEDUCCIONES O LIMITACIONES DE COBERTURAS:**

No se podrá acumular la indemnización del amparo adicional de incapacidad total y permanente con el amparo básico de muerte, es decir, si METLIFE te paga el amparo de incapacidad total y permanente, no se podrá reclamar el amparo básico de muerte y se entiende terminado el contrato de seguro.

**3) EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA:**

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 74 años más 364 días
- Edad máxima de permanencia: 81 años más 364 días

**4) REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:**

No se te solicitará el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad y estado de salud, siempre y cuando cumplas con los siguientes parámetros:

<b>EDAD DESDE</b>	<b>EDAD HASTA</b>	<b>VALOR ASEGURADO MÁXIMO</b>
18 años	66 años con 364 días	COP \$450.000.000
67 años	69 años con 364 días	COP \$40.000.000
70 años	74 años con 364 días	COP \$5.000.000.

Si tu valor asegurado es mayor a CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) se te exigirán los siguientes documentos:

1. Declaración de salud, examen médico.
2. Análisis simple de sangre de colesterol total, HDL, triglicéridos, glucosa, HbA1C, GGTP, creatinina, PSA.

**5) REVOCACIÓN DEL SEGURO:**

En cualquier momento podrás solicitar la terminación de tu seguro. De parte de METLIFE, con excepción del amparo básico de muerte, podrá revocar la póliza mediante comunicación escrita al tomador y al asegurado dentro de un término no menor a noventa (90) días. METLIFE

Código Clausulado: 15/11/2022-1413-P-34-PRODMETDMVGUR001-oRoo  
Nota técnica: 21/06/2022-1413-NT-P-34-NTVGDMMETLIF0001

retornará al tomador el monto de las primas por la vigencia no transcurrida, cuando a ello haya lugar.

## 6) PAGO DE LA PRIMA

Deberás pagar la prima de este seguro a más tardar dentro del plazo expresamente acordado con **METLIFE** o dentro los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir del inicio de vigencia de la póliza,

**El no pago de la prima dentro del plazo respectivo producirá la terminación automática del seguro. El pago extemporáneo de la prima no reactivará la cobertura del certificado individual de seguro.**

## 7) DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE:

Es importante que como asegurado declares de manera sincera y honesta los hechos que impactan tu estado del riesgo, como por ejemplo tu real estado de salud, antecedentes de salud, la realización de actividades de alto riesgo entre otros. La omisión u ocultamiento del verdadero estado del riesgo puede generar la nulidad relativa del contrato de seguro, además de las sanciones establecidas en el Art. 1058 del Código de Comercio.

Si la omisión de información o la falta a la verdad fue por un error inculpable del asegurado, en caso de siniestro, **METLIFE** pagará solamente un porcentaje de la prestación asegurada equivalente a la tarifa o prima establecida para el verdadero estado del riesgo. En caso de error en la declaración de la edad del asegurado, si la verdadera edad se encuentra dentro de los límites de edades indicadas en la condición séptima no generará ninguna sanción.

## 8) PAGO DEL SINIESTRO:

**METLIFE** pagará el valor asegurado que corresponda dentro del mes siguiente a la fecha en que tú como asegurado o tus beneficiarios acrediten su derecho y la ocurrencia del siniestro. Vencido este plazo, **METLIFE** pagará los intereses moratorios certificados como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia, aumentado en la mitad.

**RECUERDA QUE LA MALA FE O FRAUDE (COMO DECLARACIONES FALSAS, DOCUMENTOS FALSOS O ENGAÑOSOS) EN LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO, HARÁ PERDER EL DERECHO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

## 9) BENEFICIARIOS

Como Asegurado designarás a tus beneficiarios del seguro. En el evento en que esta designación sea ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tus beneficiarios serán los de ley.

Podrás modificar tus beneficiarios mientras tu seguro se encuentre vigente, a través de una comunicación dirigida a **METLIFE**. Dicho cambio solo surtirá efecto desde el momento en que **METLIFE** reciba la notificación.

## 10) PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN:

Si tú o tus beneficiarios incumplen las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, **METLIFE** solo podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Tú mala fe o la de tus beneficiarios, o el fraude en la reclamación, o en el proceso de demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, les hará perder el derecho a recibir el pago de la indemnización.

### **11) PLAZO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ESTE SEGURO (PRESCRIPCIÓN)**

Como asegurado y/o beneficiario cuentas con dos (2) años para reclamar el pago de la indemnización a partir del momento en que conoces o debe conocer la ocurrencia del siniestro. En todo caso, recuerda que tienes hasta máximo cinco (5) años para presentar la reclamación contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro si no era posible que conocieras la ocurrencia de este.

### **12) TERMINACIÓN DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO:**

Tu seguro terminará por las siguientes causas:

1. Por cumplir la edad máxima de permanencia.
2. Por mora en el pago de la prima.
3. Por tu solicitud de terminar el certificado individual de seguro.
4. Por revocatoria del tomador de la póliza.
5. Por vencimiento de la vigencia de la póliza sino procedía la renovación o prórroga de la misma.
6. Por el no cumplimiento de los requerimientos y normas de SARLAFT.

### **13) REAJUSTE DE VALORES:**

El valor asegurado y las primas de esta tu seguro están expresados en pesos colombianos y son los señalados en el certificado individual de seguro.

En caso de presentarse una revisión o modificación de las condiciones de la póliza de Vida Grupo entre el tomador y **METLIFE**, estos te serán comunicados en la respectiva renovación. Esta comunicación te será enviada por escrito a la última dirección conocida por MetLife con un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha de renovación.

### **14) PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**

Deberás diligenciar de manera honesta los formatos e información referente de SARLAFT al inicio de vigencia del seguro y en la periodicidad establecida por **METLIFE**. Asimismo, tus beneficiarios estarán obligados a diligenciarlos al momento del pago del siniestro. El no cumplimiento de los requerimientos exigidos por el SARLAFT será causal de terminación automática de la póliza y todos sus anexos.

### **15) OTRAS DISPOSICIONES:**

1. En lo no previsto en este documento, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio colombiano y demás leyes aplicables al contrato de seguros.
2. Se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza. El presente contrato de seguro se rige por las leyes de la República de Colombia y tiene como ámbito de cobertura el territorio colombiano.

Recuerda que tienes a tu disposición el Defensor del Consumidor Financiero de MetLife Colombia. Consulta más información aquí: <https://www.metlife.com.co/nosotros/defensor-del-consumidor/>.

**METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

**PÓLIZA DE VIDA GRUPO**  
**ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**  
**Código: 15/11/2022-1413-A-34-ANEXMETDMVGUR001-oRoo**

**MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**, quien adelante se denominará “**METLIFE**”, te otorgará la cobertura descrita en el presente anexo, con base en los datos contenidos en tu solicitud de seguro y en tus declaraciones.

**1. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE ANEXO?**

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

**METLIFE** TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO, EN CASO DE QUE SUFRAS UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ANEXO.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ANEXO, SUFRAS LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES NO PREEXISTENTES Y NO CAUSADAS POR TI, QUE DE POR VIDA TE IMPIDAN DESEMPEÑAR LAS OCUPACIONES O EMPLEOS REMUNERADOS A LOS QUE PUDIERAS ACCEDER SEGÚN TU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA, SIEMPRE Y CUANDO LA INCAPACIDAD HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERARÁ COMO TAL LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ALCANCE:

- MANOS: AMPUTACIÓN A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA.
- PIES: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA.
- OJOS: LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERÁ LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL MAYOR O IGUAL AL 50% DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, VIGENTE A LA FECHA DE LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ. LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DEBERÁ SER DICTAMINADA POR UNA JUNTA DE CALIFICACIÓN REGIONAL O NACIONAL, ARL O EPS Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA OCURRIDO MIENTRAS LA PÓLIZA SE ENCONTRABA VIGENTE, Y HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO MÍNIMO EN QUE TE ENCUENTRES INCAPACITADO.

**2) DEDUCCIONES O LIMITACIONES DE COBERTURAS:**

LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE A LA COBERTURA BÁSICA Y POR LO TANTO UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y

Código del Anexo: 15/11/2022-1413-A-34-ANEXMETDMVGUR001-oRoo  
Código del Clausulado: 15/11/2022-1413-P-34-PRODMETDMVGUR001-oRoo  
Nota técnica: 21/06/2022-1413-NT-P-34-NTVGDMMETLIF0001

PERMANENTE, **METLIFE** QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE AL SEGURO DE VIDA DEL ASEGURADO INCAPACITADO.

POR LO ANTERIOR, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE SEGURO, CON FECHA EN EL CUAL SE ESTRUCTURÓ LA RESPECTIVA INCAPACIDAD.

### 3) EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 66 años más 364 días
- Edad máxima de permanencia: 69 años más 364 días

Importante: Las personas mayores de 67 años únicamente podrán acceder al amparo básico de muerte al momento de ingresar a la póliza.

### 4) APLICABILIDAD DE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

Todos los demás términos, condiciones y/o estipulaciones de las condiciones generales de la póliza a la que accede el presente Anexo, serán aplicables en lo que no sea contrario a la definición y naturaleza de éste.

Recuerda que tienes a tu disposición el defensor del consumidor financiero de MetLife Colombia. Consulta más información aquí: <https://www.metlife.com.co/nosotros/defensor-del-consumidor/>.

**METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Código del Anexo: 15/11/2022-1413-A-34-ANEXMETDMVGUR001-oR00  
Código del Clausulado: 15/11/2022-1413-P-34-PRODMETDMVGUR001-oR00  
Nota técnica: 21/06/2022-1413-NT-P-34-NTVGDMMETLIF0001